

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Estatutos ColCapital	Cambios propuestos
<p>Artículo 16. Derechos de los Asociados: Son derechos de los Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. ii. Solicitar que la Asociación asuma la vocería del Sector para representarlo o defender sus intereses. iii. Retirarse de la Asociación, en las condiciones que establezca el Consejo Directivo de la Asociación. iv. Acceder a los servicios prestados por la Asociación. v. Ser elegido miembro del Consejo Directivo de la Asociación siempre que lleve más de dos años vinculado a la Asociación. vi. Pertenecer a las Cámaras Sectoriales 	<p>Artículo 16. Derechos de los Asociados: Son derechos de los Asociados:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea General. ii. Solicitar que la Asociación asuma la vocería del Sector para representarlo o defender sus intereses. iii. Retirarse de la Asociación, en las condiciones que establezca el Consejo Directivo de la Asociación. iv. Acceder a los servicios prestados por la Asociación. v. <u>Ser elegido miembro del Consejo Directivo de la Asociación siempre que lleve por lo menos más de dos años vinculado a la Asociación, y <u>que su actividad principal sea la gestión profesional de activos, esto último salvo que su naturaleza jurídica sea la de un vehículo de Corporate Venture Capital</u></u> vi. Pertenecer a las Cámaras Sectoriales
<p>Artículo 30. Composición: El Consejo Directivo de la Asociación estará integrado por once (11) miembros, que tengan la calidad de Miembros Asociados, y que lleven por lo menos dos años vinculados a la Asociación</p> <p>El Consejo Directivo de la Asociación lo integrarán representantes de cada una de las verticales que defina el Consejo Directivo de la Asociación. Cada vertical tendrá derecho a un número de directores que serán calculados con base en la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ingresos percibidos por la Asociación provenientes de la respectiva vertical tendrá un peso del 20% ii. AUMs en Colombia de la respectiva vertical tendrá un peso del 40% iii. Número de miembros Asociados de la respectiva vertical tendrá un peso del 40% <p>Teniendo como máximo un cupo de 4 directores por vertical.</p> <p>La ponderación se aplica con base en la fórmula detallada en el Anexo No. 1 tomando como corte la primera reunión del año del Consejo Directivo de la Asociación.</p> <p>Parágrafo segundo: Los miembros del Consejo Directivo de la Asociación no tendrán suplentes.</p>	<p>Artículo 30. Composición: El Consejo Directivo de la Asociación estará integrado por once (11) miembros, que tengan la calidad de Miembros Asociados, <u>y que lleven por lo menos dos años vinculados a la Asociación, <u>y que su actividad principal sea la gestión profesional de activos, esto último salvo que su naturaleza jurídica sea la de un vehículo de Corporate Venture Capital.</u></u></p> <p><u>En caso de que uno o varios Miembros Asociados se encuentren en situación de subordinación o control respecto de uno o varios gestores (en adelante grupo de gestores vinculados), conforme a lo dispuesto en los artículos 260 y siguientes del Código de Comercio, únicamente podrá postularse un solo miembro del grupo de gestores vinculados para integrar el Consejo Directivo. Lo anterior aplica incluso para los miembros de varias verticales. Se entiende por "situación de control" aquella en la que una entidad, de manera directa o indirecta:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Posea más del 50% del capital social de otra sociedad.</u> 2. <u>Tenga el derecho de dirigir o influir en la administración y políticas de dicha sociedad.</u> 3. <u>Posea la facultad de elegir la administración o nombrar y destituir a la mayoría de los administradores de cualquiera de las instancias corporativas, ya sea a través de derechos de voto u otros mecanismos equivalentes.</u> <p>El Consejo Directivo de la Asociación lo integrarán representantes de cada una de las verticales que defina el Consejo Directivo de la Asociación. Cada vertical tendrá derecho a un número de directores que serán calculados con base en la siguiente fórmula:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Ingresos percibidos por la Asociación provenientes de la respectiva vertical tendrá un peso del 20% ii. AUMs en Colombia de la respectiva vertical tendrá un peso del 40% iii. Número de miembros Asociados de la respectiva vertical tendrá un peso del 40%

	<p>Teniendo como máximo un cupo de 4 directores por vertical.</p> <p>La ponderación se aplica con base en la fórmula detallada en el Anexo No. 1 tomando como corte la <u>fecha de la Asamblea primera reunión del año del Consejo Directivo de la Asociación.</u></p> <p>Parágrafo segundo: <u>Las sociedades elegidas como los</u> miembros del Consejo Directivo de la Asociación no tendrán suplentes, <u>no obstante cada miembro postulado deberá designar a un representante principal y uno suplente.</u></p>
<p>Artículo 32. Elección: El proceso para elegir los miembros del Consejo Directivo de la Asociación es el siguiente:</p> <p>Las votaciones se realizarán en el marco de la Asamblea General. Los Miembros Asociados únicamente podrán postularse y votar en la vertical a la que pertenezcan. En caso que los Miembros Asociados tengan dentro de su tesis de inversión más de una vertical, al momento de vinculación a la Asociación y/o en la renovación anual de la membresía deberán manifestar a cual vertical desean pertenecer. El cambio de vertical únicamente es posible en el evento en que haya una modificación en la tesis de inversión reportada y sea oportunamente comunicado a ColCapital. (...)</p>	<p>Artículo 32. Elección: El proceso para elegir los miembros del Consejo Directivo de la Asociación es el siguiente:</p> <p>Las votaciones se realizarán en el marco de la Asamblea General. Los Miembros Asociados únicamente podrán postularse y votar en la vertical a la que pertenezcan. En caso que los Miembros Asociados tengan dentro de su tesis de inversión más de una vertical, al momento de vinculación a la Asociación y/o en la renovación anual de la membresía deberán manifestar a cual vertical desean pertenecer. <u>En caso de no hacerlo, se tomará en cuenta la vertical con el mayor número de AUMs reportados</u> El cambio de vertical únicamente es posible en el evento en que haya una modificación en la tesis de inversión reportada y sea oportunamente comunicado a ColCapital. (...)</p>
<p>Artículo 34. Funciones del Consejo Directivo de la Asociación: Son funciones del Consejo Directivo de la Asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Designar y remover al Director Ejecutivo de la Asociación y a su suplente. ii. Designar y remover al Presidente y Vicepresidente de la Asociación. iii. Crear los empleos que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación. iv. Revisar el informe de gestión que prepare el Director Ejecutivo, antes de ser presentado a la Asamblea General. v. Tomar las decisiones que no le correspondan a la Asamblea General u otro órgano de la Asociación. vi. Determinar el monto máximo hasta por el cual el Director Ejecutivo podrá celebrar contratos. vii. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación viii. Decidir sobre la expulsión de los Miembros en los casos previstos en los presentes estatutos. ix. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General. x. Aprobar el monto de los aportes y la cuota anual de sostenimiento que deberán pagar los Miembros. xi. Definir la estrategia de la Asociación, basándose en los objetivos de la misma y en lo establecido por la Asamblea. xii. Crear comités, cuyos integrantes sean Miembros, para desarrollar objetivos específicos de la Asociación. xiii. Aprobar la creación de cada una de las Cámaras Sectoriales. xiv. Aprobar el Reglamento Marco que regirá a las Cámaras Sectoriales. xv. Ordenar el establecimiento de oficinas dentro y fuera de Colombia. xvi. Darse su propio reglamento. 	<p>Artículo 34. Funciones del Consejo Directivo de la Asociación: Son funciones del Consejo Directivo de la Asociación:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Designar y remover al Director Ejecutivo de la Asociación y a su suplente. ii. Designar y remover al Presidente y Vicepresidente <u>del Consejo Directivo</u> de la Asociación. iii. Crear los empleos que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Asociación, <u>sin perjuicio de las disposiciones aplicables a las Cámaras Sectoriales.</u> iv. Revisar el informe de gestión que prepare el Director Ejecutivo, antes de ser presentado a la Asamblea General. v. Tomar las decisiones que no le correspondan a la Asamblea General u otro órgano de la Asociación. vi. Determinar el monto máximo hasta por el cual el Director Ejecutivo podrá celebrar contratos. vii. Aprobar el presupuesto anual de la Asociación <u>de conformidad con los presentes estatutos y los reglamentos de las Cámaras Sectoriales.</u> viii. Decidir sobre la expulsión de los Miembros en los casos previstos en los presentes estatutos. ix. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General. x. Aprobar el monto de los aportes y la cuota anual de sostenimiento <u>de la Asociación</u> que deberán pagar los Miembros. xi. Definir la estrategia de la Asociación, basándose en los objetivos de la misma y en lo establecido por la Asamblea. xii. Crear comités, cuyos integrantes sean Miembros, para desarrollar objetivos específicos de la Asociación. xiii. Aprobar la creación de cada una de las Cámaras Sectoriales.

<p>xvii. Determinar las verticales de ColCapital con base en las diferentes estrategias de los Asociados</p>	<p>xiv. Aprobar el Reglamento Marco que regirá a las Cámaras Sectoriales.</p> <p>xv. Ordenar el establecimiento de oficinas dentro y fuera de Colombia.</p> <p>xvi. Darse su propio reglamento.</p> <p><u>xvii. Determinar las verticales de ColCapital con base en las diferentes estrategias de los Asociados siempre que, una vez aplicada la fórmula indicada en el anexo No 1, el ponderado del cálculo total para la nueva vertical sea igual o mayor a 3%</u></p>
--	---